

DECRETO :

ARTICULO UNICO.—El doctor Víctor Gómez Bergés, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, queda investido de los Plenos Poderes de lugar para firmar en nombre y representación del Gobierno Dominicano el Acuerdo Básico que rige la provisión de la asistencia técnica prestada por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y cuatro, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4302, que nombra varias personas, Miembros de la Comisión Nacional de Desarrollo.

(G. O. Nº 9329, del 9 de Marzo de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4302

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

ARTICULO UNICO.—Los señores Ingenieros Mario Cabrera, Hugh Brache, Agrónomo Manuel de Jesús Gómez, Bienvenido Guzmán Pérez, Raimundo Hernández Almánzar, Diógenes Cabrera, Licenciados Freddy Prestol Castillo, Camilo Llu-

beres, Héctor Arcadio Gil Díaz y Dulcilio Vásquez, quedan nombrados Miembros de la Comisión Nacional de Desarrollo, en adición a los ya designados.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y cuatro, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4303, que crea e integra una Comisión Nacional para el Fomento del Cultivo del Arroz.
(G. O. Nº 9329, del 9 de Marzo de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4303

CONSIDERANDO que el Gobierno Nacional está en el deber de tomar todas las providencias necesarias para que en el país se produzca arroz en cantidades suficientes para el consumo doméstico;

CONSIDERANDO que para lograr el aumento de la producción de arroz a corto plazo es conveniente coordinar las actividades de todas las instituciones y personas físicas que intervienen en la producción y comercialización de dicho cereal;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se crea una Comisión Nacional para el Fomento